

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	19/06/2020 22:05:01
	202099900621607

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	19/06/2020 22:05:01
	202099904055982

Fecha: 19 de Junio de 2020
 Nuestra referencia: IEF-00302/2019
 Asunto: ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
 AV. Avenida de Hytasa, 14
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación solicitó a esta la Dirección General de Presupuestos, en fecha 21 de octubre de 2019, la emisión del informe económico-financiero relativo al *Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía*.

Junto al borrador del anteproyecto de Ley, la solicitud se acompañaba de Memoria económica y funcional, elaborada por la Dirección General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, así como de anexos con la valoración económica de distintos centros directivos implicados en el anteproyecto.

Desde entonces, con el objeto de completar la información remitida y subsanar diversos aspectos relacionados con la valoración económica del anteproyecto de Ley, se ha solicitado por parte de esta Dirección General de Presupuestos información adicional en varias ocasiones, siendo la información más reciente la recibida al pasado 10 de febrero que incluye un nuevo texto del anteproyecto de Ley. En relación a todo ello, indicar que la Memoria inicial, que fue elaborada en septiembre de 2019, no ha sido modificada como consecuencia de la información complementaria aportada, no habiéndose aportado por tanto en ningún momento un nuevo análisis de la repercusión económica de la norma que se informa por parte de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, ni una nueva valoración económica de la propuesta. No obstante, en el mes de junio de 2020, se ha recibido mediante correo electrónico documento suscrito por la persona titular de la Dirección General de Infancia, de fecha 31 de marzo, respecto a "Aclaraciones a la Memoria Económica y Funcional del Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía".

Antecedentes

La Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en desarrollo de las competencias autonómicas, configuró el marco jurídico para garantizar el bienestar de la infancia y su desarrollo integral.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 1 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En las dos décadas transcurridas desde la promulgación de esta Ley, se han ido aprobando otras normas para atender las necesidades de este sector de la población, configurándose en Andalucía un modelo de atención a la infancia basado en proveer de recursos y apoyos a las familias para que puedan ejercer adecuadamente su responsabilidad de atender las necesidades de sus hijos.

Según se pone de manifiesto en la Exposición de Motivos del borrador de anteproyecto de Ley, no es la obsolescencia de la Ley 1/1998 lo que motiva su modificación, sino la necesidad de incorporar los cambios sociales y adecuar los recursos actualmente existentes a las necesidades derivadas de la evolución de la propia sociedad, así como las circunstancias y realidades que la Administración que se ha ido encontrado la Administración pública en su trabajo y dedicación a la infancia y adolescencia en estos años.

En relación a ello, en la Memoria aportada se indica que en el ejercicio de las competencias asignadas en materia de infancia a la CIPS en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia se ha elaborado en consonancia con la nueva realidad de nuestro entorno sociocultural, en el que la realización de acciones encaminadas a la promoción, defensa y protección de los derechos de la infancia se ha convertido en uno de los pilares básicos en los que se fundamentan las políticas sociales en la actualidad.

En este contexto, la Ley nace con vocación de garantizar la protección a la infancia y a la adolescencia, atender tanto a las necesidades que ya venían existiendo, como a las que han ido surgiendo más recientemente, regular los derechos y deberes que asisten a las personas menores de edad y definir el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía en esta materia, creando escenarios para la participación infantil y definiendo un sistema de información e indicadores sobre infancia y adolescencia.

Concluyendo la CIPSC en su memoria que con instrumentos como el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía y este Anteproyecto de Ley, es voluntad de la Consejería situar a la infancia como una prioridad de acción del Gobierno. Añadiendo que el objetivo es reforzar los instrumentos jurídicos y de planificación de los que dispone la administración autonómica para priorizar la defensa y promoción de los derechos de la infancia, así como adaptar el marco jurídico autonómico de la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, y la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, progresando para consolidar y avanzar en el compromiso de apoyar a las familias andaluzas.

Objeto y contenido de la propuesta normativa

El anteproyecto de Ley está integrado por ciento cuarenta y cuatro artículos distribuidos en seis títulos, diez disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 2 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Su objeto se establece en el artículo 1, y se concreta en:

- Promover en la sociedad andaluza y en sus instituciones los valores de la infancia y adolescencia.
- Adaptar la actuación de los poderes públicos a las necesidades de la infancia y adolescencia en Andalucía garantizando una especial protección.
- Regular la aplicación de los derechos que les son reconocidos y establecer procedimientos y recursos para facilitar su ejercicio.
- Regular los deberes que tienen como ciudadanas y ciudadanos de la sociedad de la que forman parte en el ámbito familiar, educativo y social.
- Determinar el ámbito competencial de la atención a la infancia y adolescencia en Andalucía.
- Regular la actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía, en materia de prevención y protección de la infancia y adolescencia.
- Regular la participación activa de las niñas, niños y adolescentes como actores sociales.
- Crear un sistema de información sobre protección de la infancia y adolescencia complementario al sistema de información estatal.

El Título I, tras establecer el objeto y ámbito de aplicación de la ley, desarrolla los principios rectores que regirán las políticas y actuaciones de las Administraciones Públicas de Andalucía en esta materia. Según se indica en la Exposición de Motivos, una novedad importante en este título es el sistema de información e indicadores que proyecta a partir de fuentes primarias como son el sistema educativo y el sistema de salud, entre otras, lo que permitirá medir y conocer el bienestar real de la infancia y adolescencia de Andalucía y así detectar tanto debilidades y amenazas, como fortalezas y oportunidades.

El Título II, “De la distribución de competencias, de la colaboración, coordinación y participación”, aborda la distribución de competencias en el ejercicio de las actuaciones de prevención y de protección a la infancia y la adolescencia entre las dos administraciones con competencias en esta materia, la Administración de la Junta de Andalucía y las entidades locales de Andalucía. Destaca la creación de un nuevo órgano de participación de la infancia y adolescencia, “El Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes”, donde éstos puedan expresar sus opiniones, intercambiar ideas, reflexionar sobre los problemas que les atañen, adoptar acuerdos y efectuar propuestas. Igualmente se adapta el nombre de los ya existentes Consejo Andaluz de Asuntos de Menores y Consejo Regional de la Infancia.

El Título III, denominado “De la promoción del bienestar de la infancia y adolescencia”, recoge los derechos que ya aparecían en la Ley 1/1998, de 20 abril de los derechos y atención al menor, si bien con mayores garantías sociales y familiares con la finalidad de que su ejercicio sea real tanto en el seno de la sociedad como en el seno de la propia familia. La novedad de este título es que se regulan los deberes de los niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de educar a la infancia y adolescencia en la asunción de sus responsabilidades, destacando el reconocimiento al derecho a la identidad de género. Asimismo, se regulan limitaciones y reservas en relación con determinadas actuaciones que pueden colisionar con los derechos de la infancia y la adolescencia.

Otra novedad de esta Ley es la incorporación de un título sobre prevención, el Título IV, que supone el reconocimiento de la importancia del contexto social, de los medios de comunicación de los



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 3 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

profesionales de los servicios públicos para el desarrollo de la persona, así como el reconocimiento de la familia como contexto protector preeminente.

De otra parte, el Título V dedicado a la protección, se desarrolla en torno a las tres actuaciones de protección que se recogen en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, esto es, la detección, prevención y reparación del riesgo, el ejercicio de la guarda, y la declaración de la situación de desamparo con la asunción de la tutela. Como novedad destaca la nueva figura de la guarda provisional, que es aquella que es asumida por la Entidad Pública cuando así lo estime para ejercer la protección de un menor cuando considere que es necesario mantenerle fuera del contexto familiar para determinar las circunstancias que inciden en la situación de desprotección en que pudiera encontrarse. Destaca, asimismo, la creación de una prestación económica garantizada para atender las necesidades básicas de las personas menores de edad tuteladas por la Junta de Andalucía y que se encuentren con una medida de acogimiento familiar, siendo otra de las novedades introducidas en el anteproyecto de ley la obligatoriedad de los seguimientos postadoptivos tanto en la adopción nacional como internacional. De otra parte, se hace referencia expresa al derecho al acceso a todos los servicios y prestaciones de la Junta de Andalucía de los menores extranjeros no acompañados.

Por último, en el Título VI se articula el régimen sancionador. La regulación extensa de las infracciones y sanciones se justifica por la insuficiencia de regulación en la Ley 1/1998, de 20 de abril, que en ocasiones dificultó incluso el ejercicio de la potestad sancionadora.

Valoración de la incidencia económica-financiera y financiación.

En relación con la repercusión económica-financiera del proyecto de Ley que se informa, hay que indicar en primer lugar, que en la Memoria aportada se pone de manifiesto que con esta Ley se *pretende abordar la regulación, ordenación y gestión de los recursos y servicios destinados a los niños, niñas y adolescente, así como las prestaciones técnicas y económicas, siendo su finalidad, por tanto, la ordenación del sistema..., sin que ello suponga en general, el reconocimiento de nuevos derechos subjetivos adicionales a los ya contemplados en la legislación estatal o autonómica.* Matizando adicionalmente que: *Por este motivo, no se prevé que su aprobación y entrada en vigor produzca un incremento en el Presupuesto de Gastos ni una disminución en el Presupuesto de Ingresos de la Junta de Andalucía.*

Realizada esta afirmación, se añade en la Memoria que sólo se dan dos excepciones a este planteamiento, señalando dos actuaciones que "parecen" tener incidencia económico-financiera añadida a lo que ya está contemplado en el presupuesto: las prestaciones económicas para el acogimiento familiar de menores previstas en el artículo 99 y las prestaciones económicas para jóvenes tutelados una vez alcanzada la mayoría de edad y hasta los 25 años, regulado en el artículo 125. En relación a ello se indica que están sujetas a desarrollo reglamentario y su tramitación conllevará el preceptivo informe favorable de la DGP.

Al margen de todo ello, se insiste en la memoria aportada en la necesidad de distinguir entre actuaciones que ya están reguladas por otras disposiciones normativas y que en este momento se



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 4 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

elevan a rango legal pero cuentan con medios y cobertura económico-presupuestaria, aportándose la valoración económica de las mismas, y aquellas que sí son novedosas y su gasto está diferido al momento en que se produzca su desarrollo reglamentario, y que por tanto no se incluyen en la valoración inicial aportada

Analizada la información que integra el expediente y el contenido del Anteproyecto de Ley propuesto, esta Dirección General de Presupuestos trasladó a esa CIPSC la necesidad de realizar una valoración de determinadas actuaciones que, con independencia de su consideración o no como novedades, entendía deberían ser objeto de valoración económica, no constado la misma en la documentación aportada inicialmente, y destacando entre ellas las siguientes:

- Derecho a la cultura (artículo 50): si bien en la Memoria la CIPSC argumentaba que su coste económico no es una novedad puesto que es un derecho garantizado por la Constitución Española, este centro directivo consideró que igualmente está reconocido en la Constitución el derecho a la educación y sin embargo sí se había incorporado su valoración económica en el Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, procediéndose por parte de la CIPSC a subsanar su omisión, incorporando la valoración realizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.
- Medidas preventivas de apoyo al desarrollo integral de la infancia y la adolescencia (artículo 67.2): según la redacción dada en el Anteproyecto, el objeto es otorgar una ayuda económica para atender necesidades básicas en determinados supuestos a familias que carezcan de recursos económicos, que será establecida reglamentariamente. En relación a ello, la CIPSC comunica que estas ayudas ya están reguladas en distintas normas del ordenamiento jurídico: Decreto 137/2002 de apoyo a las familias y sus modificaciones, Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección, el Decreto 11/1992, de 28 de enero por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía, y la Orden de 10 de octubre de 2013, por el que se regula las ayudas económicas familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales y que anualmente se publican las órdenes por las que se establece para el ejercicio en curso la distribución de las cantidades disponibles en el presupuesto correspondiente entre las Entidades Locales, por lo que queda acreditado que se dispone de cobertura presupuestaria.
- Declaración de situación de riesgo como actuación de protección (artículos 80 a 84): se consideró por parte de esta DGP que, si bien no se trataba de unas competencias ex novo, debería incluirse su valoración y más teniendo en cuenta que se trataba de una de las prestaciones garantizadas recogidas en el borrador del Catálogo de Prestaciones del SPSSA y que en el mismo estaban cuantificados los recursos económicos destinados a esta finalidad. Este coste no ha sido incorporado por la CIPSC argumentando que la declaración de la situación de riesgo no es una nueva competencia que se le atribuya a las Entidades locales sino más bien debe ser entendido como el cierre de un procedimiento de intervención, por parte de los servicios sociales con las familias determinando o concluyendo si su proyecto de



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 5 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

intervención social ha culminado con éxito o bien, en caso contrario, en fracaso, debe interpretarse como el cierre de esa valoración y posterior intervención.

- Programas de respiro al acogimiento familiar (Artículo 97): la CIPSC reconoce que se trata de una novedad introducida en el articulado del Anteproyecto, pero de la que no deriva coste alguno, al ser un programa vinculado a la medida de protección de acogimiento familiar y por tanto al presupuesto asignado a esta medida. Se matiza que se trata de un recurso en el que se ha pensado con la finalidad de prestar el acogimiento familiar con garantías de éxito para las familias que participan en esta medida y que pudieran necesitar un respiro por circunstancias derivadas del desarrollo del acogimiento familiar y que el programa se desarrollará reglamentariamente y está previsto que, con independencia de que los menores estén atendidos por su familia acogedora o por la de respiro, la prestación económica irá vinculada al menor y la recibirá la familia con quien esté de hecho, por lo que no habrá duplicidad de prestación.
- El acogimiento residencial (artículo 100): por parte de la DGP se pedía que se especificaran los recursos que se destinan para el sostenimiento de esta medida para la protección de menores o para jóvenes extutelados, con independencia de que no suponga la necesidad de presupuesto adicional. En respuesta a ello, la CIPSC especifica los créditos de la partida 26103 y 22713 del programa 31E presupuestada para ello (62,18 millones de euros y 59,6 millones de euros, respectivamente).
- Atención psicoterapéutica (artículo 121): se reconoce como una novedad y se indica que actualmente se financia mediante subvención con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, matizando que está previsto que este recurso se articule a través de concierto social a partir del ejercicio 2021 y por tanto su financiación iría con cargo al artículo 22 del programa presupuestario 31E. Se informa adicionalmente que su valoración económica se estima en 600.000 € anuales.
- En el ámbito de la atención sanitaria (artículo 122), se pedía que se aportara una estimación de los costes que podría implicar la gratuidad de recursos y prestaciones del sistema sanitario y de los tratamientos farmacológicos para los niños, niñas y adolescentes con medidas de protección regulado en el apartado 6 del artículo 122, por el organismo al que correspondiera su financiación. En su respuesta aclaran que no se trata de una nueva prestación y se estima su coste en 1,40 millones de euros, gestionados a través del programa 41G Prestaciones Farmacéuticas y Complementarias del SAS.
- En el ámbito de la atención educativa (artículo 123), se ponía de manifiesto por parte de esta DGP la necesidad de que se especificaran los recursos que la Consejería de Educación y Deporte destina para apoyar la continuidad en los estudios para quienes hayan estado bajo una medida de acogimiento familiar o residencial y que no dispongan de medios. En relación a ello, se comunica que el organismo responsable de esta actuación que es la propia Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y no la de Educación y Deporte como se había indicado por error en la documentación aportada, y que consiste en facilitar el alojamiento a jóvenes que hayan sido tutelados que no tengan apoyo familiar, para que puedan continuar sus



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 6 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

estudios. Se lleva a cabo en colaboración con las Universidades de Andalucía y el Instituto Andaluz de la Juventud, a través de convenios sin coste económico.

Asimismo, se planteaba por parte de esta DGP la necesidad de valorar económicamente determinados instrumentos y órganos institucionales ya existentes o de nueva creación en el Anteproyecto de Ley:

- Sistema de información de indicadores (artículo 17): se comunica que se trata de proporcionar indicadores a partir de la sistematización de la información que se obtiene de fuentes primarias de la propia Junta de Andalucía y que se encuentran en sistemas ya creados y nutridos de los ámbitos de educación, salud o los servicios sociales (SENECA, DIRAYA o SISS), así como del Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, de modo que no se valora económicamente porque no se está planteando la creación de un nuevo sistema de información, sino de poder intercambiar y compartir la información de los tres sistemas dentro del esquema nacional de interoperabilidad, de modo que se puedan obtener un mayor número de indicadores que permitan diseñar mejor las políticas de infancia.
- Observatorio de la Infancia y Adolescencia (artículo 19): se aclara que no es un órgano de nueva creación sino que se trata de un órgano creado en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y la atención al menor y desarrollado en el Decreto 75/2001, de 13 de marzo, por el que se regula el observatorio de la Infancia en Andalucía. Está adscrito a la Dirección General de Infancia y Familias y que en el anteproyecto de ley cambia su denominación al añadirle “y Adolescencia”. Respecto a su financiación se añade que se realiza con una subvención nominativa a la Escuela Andaluza de Salud Pública por importe de 509.950 €, con cargo al subconcepto 44306 del programa 31E
- Comisiones de Infancia y Adolescencia (artículo 26): se crean con esta Ley pero son mesas de trabajo donde no está previsto ningún coste económico de ahí que no se acompañe valoración económica y su espíritu es similar al que pueden tener otras comisiones tales como las reguladas en el Decreto 494/2015, de 1 de diciembre por el que se regula y gestiona el programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección y que regula las comisiones técnicas y las comisiones de seguimiento, donde se encuentran representadas la Administración de la Junta de Andalucía y la Administración Local o las que se encuentran funcionando en materia de absentismo escolar, esto es la Comisión Interdepartamental de Absentismo escolar o las comisiones provinciales de absentismo, donde también se encuentran representadas ambas administraciones y que se encuentran previstas en la Orden de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar.
- Consejo Asesor de Infancia y Adolescencia de Andalucía (artículo 33) y Consejo Regional de la Infancia y Adolescencia (artículo 34).; el Anteproyecto supone en ambos casos su cambio de denominación y no tiene coste. No tienen valoración económica porque no implica coste. Sus miembros únicamente tienen derecho a la correspondiente indemnización por dietas y gastos de desplazamientos por la sesión a la que asistan.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 7 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes (artículo 35): se trata de un órgano de nueva creación y su desarrollo será reglamentario por lo que la CIPSC indica que se desconoce en estos momentos el número de integrantes. Tampoco se conoce el número de sesiones que se prevé se celebren en el año, ni si estas serán todas presenciales o se celebrarán a distancia mediante el uso de las tecnologías. Consideran que en cualquier caso no está previsto que suponga ningún tipo de gasto o remuneración más allá de los vinculados a indemnizaciones por dietas y desplazamientos al igual que el Consejo Asesor de la Infancia y la Adolescencia de Andalucía y el Consejo Regional de la Infancia de Andalucía.

Adicionalmente, por parte de este centro directivo también se ha ido requiriendo información complementaria respecto a la financiación del Anteproyecto con el objeto de completar y/o modificar la aportada inicialmente, siendo necesario indicar al respecto que en cualquier caso no se ha logrado obtener la información con el detalle que hubiera sido deseable para un adecuado análisis entre cada una de las actuaciones que contiene el articulado del Anteproyecto, su coste específico y la partida presupuestaria con la que se financia. En relación a ello, hay que destacar por su importancia singular, la situación respecto al programa 31E Atención a la Infancia, que gestiona la CIPSC y que se vincula en su totalidad al desarrollo de la Ley pero del que no se ha aportado de forma precisa la financiación que lo integra vinculándose a las distintas actuaciones, realizando no obstante la Dirección General de Infancia algunas aclaraciones respecto a prestaciones de singular relevancia en su documento de marzo de 2020. Por tanto, partiendo de la tabla inicial incluida en la memoria aportada con el detalle de las actuaciones y su financiación, se ha ido incorporando a la misma información adicional de los certificados de las distintas secciones implicadas, así como los datos obtenidos como respuesta a los distintos requerimientos formulados, bien para subsanar errores o para añadir detalle a la información, hasta obtener una tabla de datos complementaria a la enviada en la que no obstante no se dispone con información con suficiente detalle para hacer un análisis riguroso relacionando las distintas actuaciones que implica el Anteproyecto y las partidas presupuestarias que las financian.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, partiendo de la valoración inicial incluida en la Memoria económica y funcional aportada con la solicitud de informe, que como se ha indicado sólo contempla los recursos necesarios para el desarrollo las actuaciones que ya tienen respaldo presupuestario pero no se cuantifica la repercusión económica derivada de las restantes actuaciones previstas para el desarrollo completo de la ley y que constituyen una novedad, argumentando que serán objeto de desarrollo reglamentario posterior y que en ese momento se procederá a su valoración económica, y en base a la información adicional obtenida en respuesta a la información que se ha ido requiriendo por este centro directivo, resulta que el volumen de recursos necesarios para el desarrollo de la Ley en el ejercicio 2020, asciende a un total de 2.475.756.928,36 euros. Este importe, no obstante, no contempla las dos excepciones a las que se ha hecho referencia anteriormente, acogimiento familiar y ayudas económicas a jóvenes tutelados, que siendo actuaciones que se vienen ya realizando, la aprobación de la Ley podría implicar la necesidad de recursos adicionales o, en su caso, como apuntan en la memoria en el caso del acogimiento familiar una minoración de costes derivado del hecho de que el coste de un menor en acogimiento familiar es menor al generado por ese menor en una plaza de centro de protección y el incremento de menores en acogimiento familiar podría implicar una disminución de la necesidad de sufragar plazas de atención residencial.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 8 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En el cuadro siguiente se detalla la distribución de los 2.475.756.928,36 euros estimados para el desarrollo de la Ley en 2020 entre las distintas secciones implicadas, incorporando asimismo las cuantías correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022. Como anexo a este informe se aporta cuadro resumen de las actuaciones que han sido valoradas económicamente, especificando la sección responsable de su desarrollo.

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA			
SECCIÓN	IMPORTE 2020	IMPORTE 2021	IMPORTE 2022
C. Presidencia, Administración Pública e Interior	235.440,00	235.440,00	235.440,00
C. Educación y Deporte	139.279.369,00	140.519.207,00	96.596.031,00
C. Salud y Familia	59.002.754,36	60.182.809,93	61.386.466,13
Servicio Andaluz de Salud	1.989.931.000,00	2.029.729.620,00	2.070.324.212,40
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	273.245.165,00	272.742.902,00	272.742.902,00
Instituto Andaluz de la Juventud	200.000,00	200.000,00	200.000,00
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	13.698.066,00	9.523.966,00	
C. Cultura y Patrimonio Histórico	165.134,00	198.432,00	231.640,00
TOTAL	2.475.756.928,36	2.513.332.376,93	2.501.716.691,53

En base a estos datos, destaca que la mayor parte de los recursos proceden del SAS con casi 2 millones de euros en 2020 destinados a la población objeto de la Ley, que suponen un 80,34% del total. En relación a ello, hay que tener en cuenta que en la documentación aportada, esta Agencia ha puesto de manifiesto la dificultad de distinguir entre sus actuaciones los créditos destinados específicamente a la asistencia sanitaria especializada a la población infantil y adolescente que se realiza a través de la red asistencial sanitaria gestionada por el SAS, de manera que la estimación aportada la han basado en el peso que esta población tiene respecto al total de Andalucía (alrededor del 20%), aplicando este porcentaje al importe consignado en su presupuesto en cada uno de los programas 31P Servicio de Apoyo a las familias, 41C Atención Sanitaria, 41G Prestaciones Farmacéuticas y Complementarias, y 41B Formación y Docencia Sanitaria.

Si junto a los recursos del SAS se tienen en cuenta los correspondientes a la Consejería de Salud y Familias, resulta que un 82,76% del importe total del crédito vinculado al Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía en 2020 se destinan al área sanitaria.

Por su parte, la CIPSC incluyendo al Instituto Andaluz de la Juventud, gestiona el 11,04% del importe total considerado con 273,45 millones de euros, correspondiendo al programa 31E Atención a la Infancia casi las dos terceras partes del presupuesto total gestionado por esta Consejería (un 65,3%). En cuanto a la Consejería de Educación y Deporte, con 139,27 millones de euros, aporta un 5,63% del



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 9 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

total en 2020. Por tanto, y como es lógico, el desarrollo de la Ley está vinculado básicamente al área sociosanitaria, que justifica el 99,43% de los recursos económicos para su desarrollo en 2020 siendo muy limitada la aportación de las restantes secciones implicadas en el Anteproyecto de Ley, que son la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, la de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y la de Cultura y Patrimonio Histórico, que en conjunto contribuyen con un limitado 0,57%.

En el cuadro siguiente, de otra parte, se detalla el volumen de gasto valorado por la CIPSC para los ejercicios indicados diferenciando para cada sección, la fuente de financiación, capítulo económico y programa presupuestario, completándose esta información además en el ANEXO con el detalle relativo a las distintas actuaciones, que como se ha indicado anteriormente se incorpora a este informe.

Como se puede observar, la mayor parte de los recursos (99,1%) corresponden a operaciones corrientes, que suponen un total de 2.453,69 millones de euros en 2020 frente a los 22,07 millones que se destinan a operaciones de capital.

Diferenciando por fuente de financiación, destaca el servicio de autofinanciada (98,25% en 2020). El servicio 18, de ingresos finalistas, aportaría 32,01 millones de euros en 2020 y otros 11,30 millones procedería de fondos europeos.

Respecto al servicio 18, 14,4 millones corresponden a la CIPSC, de los que 8,6 millones se destinan a actuaciones en el ámbito del programa 31E y 5,8 millones al fomento de la iniciativa social para el desarrollo de actividades en el ámbito de la promoción, prevención, atención y protección de la infancia y adolescencia regulado en el artículo 27 del Anteproyecto. A la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio corresponden 13,68 millones de euros que destina a ayudas para vivienda a familias con hijos y jóvenes (artículo 125.5 del Anteproyecto). Y otros 3,9 millones de euros corresponden al SAS para el desarrollo del derecho a la salud ya a la atención sociosanitaria que se reconoce en el artículo 47 del Anteproyecto.

En cuanto a la financiación con fondos europeos, indicar que de los 11,3 millones de euros de 2020, un 68,3% (7,7 millones) corresponde al SAS para gastos de inversión de su capítulo 6, no especificándose el fondo concreto con el que se financia, y 3,5 millones de euros corresponden a la CIPSC: 2,7 millones para gastos cofinanciados con el FSE y los 800 mil euros restantes con FEDER, en ambos casos en el marco del programa 31E.

Dentro de las operaciones corrientes, y dejando al margen al capítulo 3 Gastos Financieros, por su escasa importancia cuantitativa en este Anteproyecto de Ley, destaca el capítulo I Gastos de Personal, que supone el 41,6% del total de operaciones corrientes en 2020 con un total de 1.022,24 millones de euros. Ello se debe al importante volumen de recursos que el SAS dispone para el desarrollo del derecho a la salud y la atención sanitaria del colectivo al que se extiende la Ley, que en 2020 se sitúa en 967,5 millones de euros. Sólo la CIPSC cuenta asimismo con créditos de capítulo I destinados al desarrollo de esta Ley.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 10 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA							
CAPT	SECCION	PROG	SERVICIO	2020	2021	2022	
1	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	31P	Autofinanciada	4.066.400,00	4.147.728,00	4.230.682,56	
		41B	Autofinanciada	40.193.000,00	40.905.060,00	41.723.151,20	
		18		715.200,00	729.504,00	744.094,08	
		41C	Autofinanciada	922.704.800,00	941.158.896,00	959.982.073,92	
	Total			967.589.400,00	986.941.188,00	1.006.680.011,76	
	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31E	Autofinanciada	54.654.587,00	54.654.587,00	54.654.587,00	
Total			54.654.587,00	54.654.587,00	54.654.587,00		
Total Cap. 1			1.022.243.987,00	1.041.595.775,00	1.061.334.598,76		
2	C. Presidencia, Administración Pública e Interior	22B	Autofinanciada	235.440,00	235.440,00	235.440,00	
		Total		235.440,00	235.440,00	235.440,00	
	C. Educación y Deporte	31P	18	Autofinanciada	0,00	0,00	0,00
		54C	Autofinanciada	74.217.108,00	75.100.000,00	39.900.000,00	
	Total			75.753.601,00	76.636.493,00	41.436.493,00	
	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	31P	Autofinanciada	1.251.200,00	1.276.224,00	1.301.748,48	
		18		386.600,00	394.332,00	402.218,64	
		41B	Autofinanciada	649.600,00	662.592,00	675.843,84	
		41C	Autofinanciada	633.400,00	646.068,00	658.989,36	
	Total			581.546.600,00	593.177.532,00	605.041.082,64	
			18	Autofinanciada	18.150,00	18.150,00	18.150,00
		C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31E	Autofinanciada	78.785.795,00	78.785.795,00	78.785.795,00
				FFEE	2.743.996,00	2.743.996,00	2.743.996,00
			31R	Autofinanciada	84.501,00	84.501,00	84.501,00
		31T	Autofinanciada	87.400,00	87.400,00	87.400,00	
Total			81.719.842,00	81.719.842,00	81.719.842,00		
	C. Cultura y Patrimonio Histórico	45B	Autofinanciada	1.509,00	1.509,00	1.509,00	
Total			1.509,00	1.509,00	1.509,00		
Total Cap. 2			742.177.792,00	754.750.032,00	731.473.166,96		
3	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	41C	Autofinanciada	590.000,00	601.800,00	613.836,00	
	Total			590.000,00	601.800,00	613.836,00	
	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31E	Autofinanciada	30.900,00	30.900,00	30.900,00	
Total			30.900,00	30.900,00	30.900,00		
Total Cap. 3			620.900,00	632.700,00	644.736,00		
4	C. Educación y Deporte	31P	Autofinanciada	51.333.858,00	51.569.581,00	42.784.581,00	
		42F	Autofinanciada	5.895.000,00	5.895.000,00	5.895.000,00	
		42I	Autofinanciada	6.061.160,00	6.182.383,00	6.244.207,00	
		54C	Autofinanciada	235.750,00	235.750,00	235.750,00	
	Total			63.525.768,00	63.882.714,00	55.159.538,00	
	C. Salud y Familias	31P	Autofinanciada	33.554.646,24	34.225.739,16	34.910.253,95	
		41C	Autofinanciada	25.367.202,12	25.874.546,16	26.392.037,09	
	Total			58.921.848,36	60.100.285,33	61.302.291,03	
	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	31P	Autofinanciada	53.000,00	54.060,00	55.141,20	
		41C	Autofinanciada	2.170.600,00	2.214.012,00	2.258.292,24	
	Total			414.581.000,00	422.872.620,00	431.330.072,40	
	Total			416.804.600,00	425.140.692,00	433.643.505,64	
	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31E	18	Autofinanciada	8.608.938,00	8.608.938,00	8.608.938,00
		31G	18	Autofinanciada	32.199.218,00	31.708.926,00	31.708.926,00
		31H	Autofinanciada	5.800.707,00	5.800.707,00	5.800.707,00	
		31I	Autofinanciada	87.848.002,00	87.848.002,00	87.848.002,00	
		31J	Autofinanciada	60.000,00	60.000,00	60.000,00	
		31K	Autofinanciada	294.001,00	285.000,00	285.000,00	
		31L	Autofinanciada	26.000,00	26.000,00	26.000,00	
Total			135.486.866,00	134.987.573,00	134.987.573,00		
Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)	32F	Autofinanciada	200.000,00	200.000,00	200.000,00		
Total			200.000,00	200.000,00	200.000,00		
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	43A	18		13.698.066,00	9.523.966,00		
Total			13.698.066,00	9.523.966,00			
Total Cap. 4			688.637.148,36	693.835.230,33	685.292.907,87		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES				2.453.679.827,36	2.490.813.737,33	2.478.745.409,59	
6	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	41C	18	Autofinanciada	2.153.800,00	2.196.876,00	2.240.813,52
			FFEE	10.082.400,00	10.284.048,00	10.489.728,96	
	Total			12.236.200,00	12.480.924,00	12.730.542,48	
	C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31E	Autofinanciada	550.000,00	550.000,00	550.000,00	
			FFEE	800.000,00	800.000,00	800.000,00	
	Total			1.350.000,00	1.350.000,00	1.350.000,00	
C. Cultura y Patrimonio Histórico	45B	Autofinanciada	92.968,00	123.957,00	154.976,00		
	45D	Autofinanciada	70.657,00	72.966,00	75.155,00		
Total			163.625,00	196.923,00	230.131,00		
Total Cap. 6			21.478.625,00	21.911.223,00	22.351.717,00		
7	C. Salud y Familias	41C	Autofinanciada	44.880,00	45.777,60	46.693,15	
			FFEE	36.026,00	36.747,00	37.481,94	
	Total			80.906,00	82.524,60	84.175,09	
	Servicio Andaluz de Salud (SAS)	41C	Autofinanciada	514.600,00	524.892,00	535.389,84	
Total			514.600,00	524.892,00	535.389,84		
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	31R	Autofinanciada	2.970,00				
Total			2.970,00				
Total Cap. 7			598.476,00	607.416,60	619.564,93		
TOTAL OPERACIONES CAPITAL				22.077.101,00	22.518.639,60	22.971.281,93	
TOTAL PROYECTO DE LEY				2.475.756.928,36	2.513.332.376,93	2.501.716.691,53	
Autofinanciada				2.432.433.245,36	2.473.949.716,93	2.471.620.259,47	
Ingresos finalistas (sev 18)				32.014.861,00	27.918.541,00	18.473.910,60	
FFEE				11.308.822,00	11.464.119,00	11.622.521,46	



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 11 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El capítulo 2 Gastos corrientes en bienes y servicios por su parte, concentra el 30,2% de los recursos corrientes vinculados al desarrollo de la Ley en 2020 (742,17 millones de euros). Destaca en este caso también la aportación del SAS (584,46 millones de euros), pero siendo también importante la aportación de la CIPSC con 81,7 millones de los que prácticamente la totalidad corresponden al programa 31E, así como la Consejería de Educación y Deporte con 75,7 millones de euros para garantizar el derecho a la educación y a la atención educativa, así como el derecho a la educación física y la práctica del deporte.

En cuanto al capítulo 4 Transferencias corrientes, con un total de 688,6 millones de euros en el ejercicio 2020 supone el 28% del total de operaciones corrientes. De este total, un 60,5% es gestionado por el SAS (416,8 millones de euros), casi una quinta parte por la CIPSC (135,5 millones de euros), 63,5 millones corresponden a la Consejería de Educación y Deporte, 58,9 millones a la de Salud y Familias y 13,7 millones a la de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Por parte de la CIPSC destacan las actuaciones en el ámbito del programa 31G Acción Comunitaria e Inserción, que incluyen entre otras las relativas a la declaración de la situación de riesgo regulada en el artículo 81 del Anteproyecto y las actuaciones en el ámbito de los servicios sociales del artículo 71. Los recursos del capítulo 4 de la Consejería de Educación y Deporte, por su parte, están mayoritariamente vinculados al programa 31 P Servicio de Apoyo a Familias, y se destinan a becas para garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a la educación en condiciones de equidad (artículo 48.2 del Anteproyecto). En el caso de la Consejería de Salud y Familias, los recursos se destinan a la Atención Infantil Temprana (33,54 millones de euros) de una parte, y a garantizar el derecho a la salud fomentando la educación para la salud, de otra (25,3 millones de euros). Por último, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio destina los 13,7 millones de euros de su presupuesto de capítulo 4 a la concesión de las ayudas para vivienda a familias con hijos y jóvenes a las que se hace referencia en el artículo 125.5 del Anteproyecto con el fin de completar los programas de preparación para la vida independiente, que además proceden del servicio 18 como se indicó anteriormente.

Respecto a las operaciones de capital, en su mayor parte se corresponden con actuaciones desarrolladas por el SAS respecto al derecho a la salud y a la atención sanitaria de los niños, niñas y adolescentes reconocido en el artículo 47 del Anteproyecto (20,47 millones de euros sobre un total de 22,07 millones). A ello se sumaría 1,35 millones del programa 31E de la CIPSC cuyo destino no puede concretarse por las razones puestas de manifiesto anteriormente respecto a la aportación de estos datos, y una pequeña aportación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico para desarrollar medidas para promover el acceso a todo equipamiento cultural.

Para terminar con este análisis se considera necesario hacer una mención específica al programa presupuestario 31E Atención a la Infancia, gestionado por la CIPSC, por su importancia cualitativa y cuantitativa en el desarrollo de esta Ley, a la que se dedica la totalidad del presupuesto consignado en el mismo en 2020, que asciende a 177,9 millones (excluyendo 14,95 millones presupuestados en el servicio 18 por no estar garantizada su financiación).

A ello, hay que añadir, de otra parte, el importe de 490.292 euros del subconcepto 44075 que corresponde con la transferencia de financiación a la ASSDA para atención a menores extranjeros no acompañados, si bien hay que indicar en este caso, que ese importe es el correspondiente al ejercicio 2019 y que en 2020 es de 524.047 euros.



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 12 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Como se pone de manifiesto en la Memoria aportada, la finalidad última del programa es disponer de las medidas y proporcionar los medios para promover las condiciones de vida óptimas en las familias para que éstas sean el entorno facilitador del desarrollo armónico del menor. Este programa, además de garantizar las políticas públicas dirigidas a la atención de los menores en riesgo o situación de desprotección, compensando las deficiencias que puedan presentar las familias, sustenta las actuaciones en materia de prevención.

Estas actuaciones incluyen las relacionadas con el Sistema único de información e indicadores, el Observatorio de la Infancia, el Consejo Regional de la Infancia y la Adolescencia, el Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes, las líneas de atención telefónica para comunicación del maltrato, las ayudas económicas a familias para necesidades de menores, los Programas de orientación y de intervención familiar, las actuaciones de prevención e intervención en violencia sexual, la intervención en situaciones de riesgo por los ETF, las actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo, los programas de respiro familiar, el apoyo al acogimiento familiar, el acogimiento residencial, las prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar, la atención psicoterapéutica, las actuaciones en materia de adopción y seguimientos postadoptivos, la preparación para la vida independiente, el Sistema de información de protección a la infancia y adolescencia... pero si bien la totalidad del importe presupuestado en el programa se dedica a estas actuaciones, la información suministrada no permite identificar qué partidas presupuestarias ni siquiera qué capítulos financian cada una de ellas y si bien en la memoria aportada se concretan algunos datos, éstos están referidos al ejercicio 2019, ya que fue elaborada en septiembre de dicho año. No obstante, en las últimas aclaraciones realizadas por la Dirección General de Infancia, se aporta la justificación legal y económica de las más relevantes:

- Prestaciones económicas para menores en acogimiento familiar reguladas en el artículo 99: que como pone de manifiesto la Dirección General de Infancia supone una apuesta por la consolidación de los recursos dedicados al acogimiento familiar dotando a estas prestaciones de la consideración jurídica de garantizadas en el nuevo texto. El coste estimado de la misma para el ejercicio 2020, con el 100% de los menores remunerados, se estima en 13.506.647 €. Teniendo en cuenta que el crédito inicial de la partida presupuestaria 486.04 asciende a 13.325.125 €, considera la D.G. de Infancia sería perfectamente asumible desde el programa presupuestario 31E convertir en prestación garantizada la remuneración de los acogimientos familiares, sin necesidad de incrementos significativos.
- Preparación para la vida independiente (artículo 125): en relación a ello se pone de manifiesto que se trata de programas que ya se vienen desarrollando bajo la denominación de Programas de mayoría de edad, siendo éste un instrumento que la Junta de Andalucía pone a disposición de los y las jóvenes tutelados, que se acercan a la mayoría de edad, una vez accedan a ésta y en los primeros años tras la misma. El Programa establece un conjunto de medidas a través de las cuales se promueven un conjunto de recursos que les permiten encarar su nueva situación de autonomía e independencia con unas mínimas garantías de éxito.
- Ayudas Económicas Familiares (artículo 67.2): se precisa que la cuantía económica establecida en el presupuesto 2020 asciende a 11.793.936 €, de la que 3.569.998 € proceden de la partida 465.04 del servicio de autofinanciada y 8.223.938 € del artículo 46 del servicio 18 y



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 13 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

programa 31E. A ello habría que añadir 1,53 millones de euros procedente de la generación de créditos en aplicación del Fondo de Contingencia constituido para hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 (MC 602920).

- Por último, también se incluye en las aclaraciones de la Dirección General de Infancia una referencia a las medidas respecto a la situación de riesgo que se regula en los artículos 80 a 84 del Anteproyecto de Ley, y que asimismo se financia con el programa 31E. Respecto a estas actuaciones se indica que, en estos momentos, el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección cuenta con 144 equipos, integrados por 462 técnicos y 92 coordinadores. Actúan en 84 municipios de más de 20.000 habitantes y en los de menos población a través de las 8 Diputaciones Provinciales. En 2020 está previsto en el presupuesto una inversión de 13.779.806 € para el apoyo a más de 6.000 familias y 11.500 menores

Conclusiones

Esta Dirección General de Presupuestos, desde el punto de vista económico-financiero, en un contexto caracterizado por el alto grado de incertidumbre respecto a la evolución de los escenarios financieros, emite informe desfavorable respecto a las actuaciones en acogimiento familiar reguladas en el artículo 99, que en su apartado primero dispone que se crea una prestación garantizada, de una parte, y el establecimiento de prestaciones económicas para los jóvenes tutelados una vez alcanzada la mayoría de edad y hasta los 25 años, del 125, de otra, en base a:

- En el caso del acogimiento familiar (artículo 99): el hecho de que la prestación económica por acogimiento familiar adquiera la condición jurídica de garantizada supone un importante cambio respecto a la regulación actual de la misma. Actualmente estas prestaciones económicas a las familias acogedoras de menores están reguladas en la Orden de 11 de febrero de 2004, modificada por la Orden de 26 de julio de 2017 y son consideradas prestaciones de servicios y no tienen la naturaleza de derecho subjetivo exigible estando condicionadas a la existencia de disponibilidad presupuestaria. Con la aprobación de la Ley de Infancia y Adolescencia se modificaría la naturaleza jurídica de las mismas convirtiéndose en garantizada y por tanto pudiendo ser exigida como derecho subjetivo con independencia de la disponibilidad económica existente para su gestión.

Esta Dirección General de Presupuestos no cuestiona la importancia de esta medida, ni la necesidad de fomentar la misma, y sin entrar en la posibilidad o no de hacer frente a su financiación con los recursos del programa 31E (según manifiesta la D.G. de Infancia en la documentación más reciente aportada), no comparte la necesidad de cambiar su carácter jurídico elevándola a prestación garantizada. Se trata de una prestación que se atiende ya desde la Junta de Andalucía y el hecho de que no tenga tal carácter no debe ser impedimento para su consolidación como recurso preferente, pudiéndose evitar al mismo tiempo las connotaciones económicas asociadas a las prestaciones garantizadas.

- De otra parte, respecto a las ayudas a jóvenes del artículo 125, al margen de las cuestiones relativas a su financiación, hay que tener en cuenta la posible colisión de esta



EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 14 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

prestación con la RMISA, regulada mediante el Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, o el IMV recientemente aprobado por el Estado, mediante el real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo.

Respecto a las restantes actuaciones del *Anteproyecto de Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía*, este centro directivo, tras el análisis presupuestario realizado en cada una de las secciones implicadas en la financiación de la misma, informa que cuentan con la cobertura económico-presupuestaria indicada por las mismas en el ejercicio 2020.

En cuanto a la financiación para los ejercicios 2021 y 2022, deberá ser contemplada dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuesto que se elabore para esos ejercicios, en el marco de las envolventes económicas que les sean asignadas a cada una de las secciones implicadas y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para cada una de las Secciones Presupuestarias.

Sin perjuicio de lo anterior, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

15 / 16

EDUARDO LEON LAZARO		19/06/2020	PÁGINA: 15 / 16
VERIFICACIÓN	NH2Km4F5398F0EB961BDCDA651437C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO ACTUACIONES ANTEPROYECTO DE LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA

LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ANDALUCÍA					
SECCIÓN	ACTUACIÓN	CAPT	2020	2021	2022
C. Presidencia, Administración Pública e Interior	Colaboración de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía	2	50 910,00	50 910,00	50 910,00
	Defensa de los derechos	2	50 910,00	50 910,00	50 910,00
	Espectáculos públicos y actividades recreativas	2	6 000,00	6 000,00	6 000,00
	Formación especializada en violencia sexual	2	9 900,00	9 900,00	9 900,00
	Investigación, gestión del conocimiento y cualificación de las personas profesionales	2	15 900,00	15 900,00	15 900,00
	Políticas Integrales	2	50 910,00	50 910,00	50 910,00
	Protección	2	50 910,00	50 910,00	50 910,00
TOTAL			235.440,00	235.440,00	235.440,00
C. Educación y Deporte	Actuaciones contra el absentismo escolar	4	1 500 000,00	1 500 000,00	1 500 000,00
	Actuaciones de mejora de la convivencia centros educativos	2	788 493,00	788 493,00	788 493,00
	Actuaciones de prevención e intervención en violencia sexual	2	528 000,00	528 000,00	528 000,00
	Creciendo en salud en el ámbito educativo	2	100 000,00	100 000,00	100 000,00
	Derecho a la educación física y a practicar deporte	2	1 500 000,00	1 500 000,00	1 500 000,00
	Derecho a la educación y a la atención educativa	2	72 717 108,00	73 600 000,00	38 400 000,00
	Derecho a la educación y a la atención educativa	4	18 179 277,00	18 400 000,00	9 600 000,00
	Derecho al medio ambiente	2	120 000,00	120 000,00	120 000,00
	Fomento de la participación y el asociacionismo	4	70 000,00	70 000,00	70 000,00
	Garantizar el derecho a la Educación (BECAS)	4	36 064 977,00	36 064 977,00	36 064 977,00
	Gratuidad los servicios complementarios a menores del sistema	4	714 604,00	729 604,00	744 604,00
	Gratuidad plazas 0-3 años para niños en riesgo de exclusión	4	6 061 160,00	6 182 383,00	6 244 207,00
	Programas de adquisición de competencias parentales	4	935 750,00	935 750,00	935 750,00
TOTAL			139.279.369,00	140.519.207,00	96.596.031,00
C. Salud y Familias	Atención sanitaria integral y adaptada	7	80 906,00	82 524,60	84 175,09
	Garantizar el derecho a la salud fomentando la educación para la salud	4	25 367 202,12	25 874 546,16	26 392 037,09
	Garantizar la atención temprana de 0 a 6 años	4	33 554 548,24	34 225 739,18	34 910 253,95
TOTAL			59.002.754,36	60.182.809,93	61.386.466,13
Servicio Andaluz de Salud (SAS)	Derecho a la salud y atención sanitaria	1	967 589 400,00	986 941 188,00	1 006 690 011,76
		2	584 467 400,00	596 156 748,00	608 079 882,96
		3	590 000,00	601 800,00	613 836,00
		4	416 804 600,00	425 140 692,00	433 643 505,84
		6	19 965 000,00	20 364 300,00	20 771 586,00
		7	514 600,00	524 892,00	535 389,84
	TOTAL			1.989.931.000,00	2.029.729.620,00
C. Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Actuaciones de sensibilización e información	4	650 000,00	650 000,00	650 000,00
	Sistema unico de información e indicadores				
	Observatorio de la Infancia	1	54 654 587,00	54 654 587,00	54 654 587,00
	Consejo Regional de la Infancia y la Adolescencia				
	Consejo Andaluz de niñas, niños y adolescentes				
	Lineas de atención telefónica para comunicación maltrato	2	81 547 941,00	81 547 941,00	81 547 941,00
	Ayudas económicas a familias para necesidades de menores				
	Programas de orientación y de intervención familiar				
	Actuaciones de prevención e intervención en violencia sexual				
	Medios técnicos y telemáticos para la detección, notificación y valoración	3	30 900,00	30 900,00	30 900,00
	Intervención en situaciones de riesgo por los ETF				
	Actuaciones de urgencia en situaciones de riesgo				
	Apoyos al acogimiento familiar	4	40 317 864,00	40 317 864,00	40 317 864,00
	Acogimiento residencial				
	Formación, información, valoración para adopción				
	Seguimientos postadoptionarios				
	Servicios de atención postadoptionaria	6	1 350 000,00	1 350 000,00	1 350 000,00
	Preparación para la vida independiente				
	Sistema de información de protección a la infancia y adolescencia				
	Atención a Menores Extranjeros no Acompañados	4	499 293,00		
	7	2 970,00			
Competencias de las CCLL	4	350 392,00	350 392,00	350 392,00	
Derecho a crecer en el seno familiar	4	270 000,00	270 000,00	270 000,00	
Derecho a la identidad de género	2	87 400,00	87 400,00	87 400,00	
Derecho a ser oído y escuchado	2	84 501,00	84 501,00	84 501,00	
Derecho a ser oído y escuchado	4	15 000,00	15 000,00	15 000,00	
Incorporar la participación infantil al ámbito de las CCLL	4	60 000,00	60 000,00	60 000,00	
Iniciativa social	4	7 831 578,00	7 831 578,00	7 831 578,00	
Intervención en situaciones de riesgo por los SSCC	4	76 785 007,00	76 785 007,00	76 785 007,00	
Prevención en el ámbito de Servicios Sociales	4	8 681 732,00	8 681 732,00	8 681 732,00	
Protección contra la violencia	4	26 000,00	26 000,00	26 000,00	
TOTAL			273.245.165,00	272.742.902,00	272.742.902,00
Instituto Andaluz de la Juventud (IAJ)	Garantizar el derecho a la participación	4	200 000,00	200 000,00	200 000,00
TOTAL			200.000,00	200.000,00	200.000,00
C. Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio	Ayudas para vivienda familias con hijos y jóvenes	4	13 698 066,00	9 523 966,00	
TOTAL			13.698.066,00	9.523.966,00	
C. Cultura y Patrimonio Histórico	Garantizar el acceso a la cultura	6	70 657,00	72 966,00	75 155,00
	Medidas para promover el acceso a todo equipamiento cultural	2	1 509,00	1 509,00	1 509,00
		6	92 968,00	123 957,00	154 976,00
TOTAL			165.134,00	198.432,00	231.640,00
TOTAL ANTEPROYECTO LEY			2.475.756.928,36	2.513.332.376,93	2.501.716.691,53

